



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2018-00441- 00**
DEMANDANTE **AURELIANO SANCHEZ PEREZ**
DEMANDADO **MARTHA LUCIA PAVA MAYORCA**

Neiva, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

1.- En relación con el escrito que antecede, el Despacho tiene por enterado del inicio de las presentes diligencias al señor DIONNY LEANDRO SANCHEZ ROJAS, en calidad de sucesor procesal del fallecido demandante AURELIANO SANCHEZ PEREZ, según las voces del Art. 68 del C.G.P en armonía con el Art. 291 Ibídem y el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto en precedencia, se le advierte al señor SANCHEZ ROJAS, que el presente enteramiento del inicio del presente proceso verbal no se traduce en una nueva oportunidad para solicitar pruebas o realizar actos procesales análogos según las voces del Art. 70 del C.G.P.

2.- Igualmente el Despacho dispone tener al abogado inscrito Dr. CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del sucesor procesal DIONNY LEANDRO SANCHEZ ROJAS, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo. En firme este proveído pase al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

